



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO PARA LA UNIDAD DE PEAJE CUCULÍ – PROVIAS NACIONAL"

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad de Peaje Cuculí Zonal Lambayeque, Región Lambayeque, RUC N° 20503503639, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO PARA LA UNIDAD DE PEAJE CUCULÍ – PROVIAS NACIONAL.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que abastezca de cuatro (04) baterías de libre mantenimiento a la Unidad de Peaje Cuculí.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la disponibilidad de un sistema de energía de respaldo (contingencia) ante eventuales cortes del suministro eléctrico en la Unidad de Peaje Cuculí, con el objetivo de salvaguardar la recaudación, el tránsito fluido y la operatividad tecnológica del peaje, alineándose con los objetivos estratégicos de Proviás Nacional de brindar servicios de infraestructura vial eficientes y continuos.

META: 00454 - 0054013 UNIDAD DE PEAJE CUCULI

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

5.1 Características del bien requerido

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1.00	Batería De Libre Mantenimiento	04	UNIDAD

5.2 Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Voltaje	12 voltios
Amperaje por hora	150 amperios / hora
Adicionales	Recargable
Dimensiones máximas	Largo: 486 mm. Ancho: 171 mm. Alto: 243 mm
Tecnología	VRLA



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal:

- Deberá contar con RUC activo y habido, cuya actividad principal o secundaria debe estar relacionada con el objeto de contratación. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes. **Acreditar con copia del RNP vigente.**

6.2. Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Son bienes iguales o similares: Baterías para vehículos, baterías para bancos de baterías, alimentadores de energía de uso industrial, repuestos para maquinarias en general.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de máximo quince (15) días calendario, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra.

Si se ha previsto entregas parciales, deberá indicar el cronograma:

ÍTEM	BIENES (DETALLADO)	PLAZOS DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	Cuatro baterías de libre mantenimiento	15 días calendario	Puesto en almacén de la entidad

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien se realizará en la Av. Santa Victoria N° 591 2° piso-Urb Santa Victoria Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será emitida por el Jefe de la Unidad de Peaje o que haga sus veces dentro de un plazo que no excederá siete (07) días calendario con el V°B° del Jefe Zonal Lambayeque, previa recepción física del Almacén y con la acreditación de los vales correspondientes.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios

11. FORMA DE PAGO



El pago se realizará en una sola armada después de la entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente, en un plazo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad

12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
------------------	---	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES

No aplica

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No aplica

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Chiclayo, Julio 2026

Elaborado por:	Aprobado por: Responsable del Área Usuaría/Área Técnica Estratégica